Aprobado por: _____

AVISO PÚBLICO

AVISO PÚBLICO SOBRE DEROGACIÓN DE REGLAMENTACIÓN

Por virtud de la Ley Núm. 138 del 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles y la Ley Núm. 38 del 30 de junio de 2017, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, se notifica al público en general que la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) se propone derogar el Reglamento para Establecer Per Diem de Área de la ACAA, Reglamento Núm. 8287 de 6 de diciembre de 2012 y el Reglamento de Procedimientos Adjudicativos sobre Servicios Médicos o Beneficios, Reglamento Núm. 8699 de 1 0 de febrero de 2016.

Dicha propuesta derogación se recomienda debido a que las disposiciones de estos reglamentos están contenidas o pueden ser incluidas en otra reglamentación existente. La eliminación de múltiples reglamentos son parte de la política pública contenida en el Boletín Administrativo OE 2018-009 y el Proyecto Dale Tijera de Fortaleza.

La derogación de estos reglamentos fue aprobada por la Junta de Gobierno de la ACAA en la reunión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2019. El texto de ambos reglamentos estará disponibles durante treinta (30) días, a partir de la fecha de esta publicación, en la siguiente dirección: Departamento de Asuntos Legales, Decimo Piso del Edificio Central de la ACAA, Ave. Arterial Hostos 249, Esquina Calle Chardón, en Hato Rey, durante horas laborables, de lunes a viernes, entre las 8:00A.M. a 12:00 M. y 1:00 P.M. a 4:00P.M. y en la siguiente página de la internet: www.acaa.pr.gov. En esta misma dirección se podrán entregar personalmente los comentarios por escrito o enviarlos a la siguiente dirección postal: Departamento de Asuntos Legales, Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, P.O. Box 364847, San Juan, PR 00936-4847. Los comentarios por correo electrónico deberán ser enviados al siguiente correo electrónico: reglamentos@acaa.pr.gov. Se aceptarán comentarios sobre ambos Reglamentos durante los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación de este aviso. Al recibir comentarios por correo electrónico, la Administración acusara recibo de los mismos por correo electrónico dentro de dos (2) días laborables de su recibo.

Si alguna persona interesada desea solicitar por escrito una vista oral sobre la derogación a los Reglamentos Núm. 8287 y Núm. 8699, deberá someter una petición escrita y deberá expresar los fundamentos que, a su juicio, hagan necesaria la concesión de dicha vista oral. La petición de vista oral deberá presentarse personalmente en la Administración o enviarse por correo electrónico dentro de las fechas y horarios indicados anteriormente.

Lcdo. Efraín García Rodríguez
Director Ejecutivo Interino

ACAA

GOBIERNO DE PUERTO RICO

GFR MEDIA